



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 057-2022

DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe contenido en el oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-1439-O, de 19 de diciembre de 2022 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la “Constitución”), establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuibles en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), dispone que el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado;
- Que,** el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles determinado en su ley de creación, los que adquiriera en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones, y los que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado;
- Que,** el artículo 416 del COOTAD establece que *“Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.”;*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 057-2022

- Que,** el artículo 425 del COOTAD, determina que es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (en adelante "COA"), establece: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."*;
- Que,** el artículo 68 del COA, dispone: *"La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley."*;
- Que,** el artículo 69 del COA, señala: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.*
- La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia."*;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, manda que el Alcalde Metropolitano es el jefe de la administración distrital y que podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano;
- Que,** el artículo 139 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que: *"Adscripción.- Para asegurar la coordinación con el gobierno descentralizado autónomo y la aplicación y seguimiento de los instrumentos de planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las empresas públicas metropolitanas, sin perjuicio de la aplicación de otros mecanismos de*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 057-2022

coordinación y control que se establecieren, estarán adscritas a las instancias municipales que hubiere determinado la Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano, mediante resolución”.

- Que,** el artículo 221 del Código Municipal, determina que la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (en adelante “EPMMQ”), tiene como objeto principal el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema "Metro de Quito" en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.;
- Que,** las letras b), c) del primer inciso y letra b) del segundo inciso del artículo 222 del Código Municipal disponen que son potestades de la EPMMQ: *“b. Administrar, operar, mantener y, en general, explotar la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; c) Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por cualquier medio permitido por el ordenamiento jurídico; (...) b. Sin perjuicio de las competencias y facultades enunciadas, desarrollará y ejecutará cualquier tipo de competencia y facultad prevista por el ordenamiento jurídico a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en función de las necesidades de planificación, gestión o control del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito.”*
- Que,** el artículo 5 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (en adelante “Reglamento”), dispone: *“Delegación.- La máxima autoridad de cada entidad u organismo del sector público podrá delegar a sus subalternos, por escrito, el ejercicio de las funciones que le corresponde según este Reglamento”.*;
- Que,** el artículo 8 del Reglamento dispone: *“Responsables.- Para efectos de este Reglamento, serán responsables del proceso de adquisición, recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, cuidado, uso, egreso o baja de los bienes de cada entidad u organismo, los siguientes servidores o quienes hicieran sus veces según las atribuciones u obligaciones que les correspondan: a) Máxima Autoridad, o su delegado (...).”*
- Que,** mediante Resolución No. A-085 de 24 de noviembre de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito resolvió: *“Art. 1.- Delegar a la EPMMQ, por medio de su Gerente General, la recepción de la infraestructura, bienes,*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 057-2022

secciones, sistemas de la obra y demás activos que deba recibir el GAD DMQ, con motivo del Contrato para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase: 2 Construcción de las Obras Civiles, Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones (el «Contrato»);

- Que,** a través de Resolución No. A-005-2021, de 02 de febrero de 2021, el Alcalde Metropolitano resolvió: *“Art. 1.- Delegar a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, por medio de su Gerente General, la recepción de los activos, bienes muebles, equipos y materiales, de acuerdo al objeto del contrato para la Adquisición y Financiamiento del material rodante, vehículos auxiliares, equipos y herramientas de taller y lote de repuestos para la Primera Línea del Metro de Quito...”;*
- Que,** el 29 de noviembre de 2022, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ) y la Empresa Operadora Metro de Medellín Transdev EOMMT SAS suscribieron el Contrato Nro. 20220010 para la Provisión de servicios especializados para la operación del Metro de Quito y la coordinación e integración de los contratos relacionados con la operación de la Primera Línea del Metro de Quito por un monto de hasta USD 193'738.800,00, sin IVA y un plazo de ejecución de 6 años;
- Que,** para el cumplimiento de las competencias señalada en las letras b) y c) del artículo 222 del Código Municipal, la EPMMQ, directamente o a través de sus contratistas, deben contar con toda la infraestructura física, obra civil, instalaciones, equipamiento, sistemas, secciones, material rodante, vehículos auxiliares y todas las demás obras y bienes que forman parte de la Primera Línea del Metro de Quito; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 226, 227 y 254 de la Constitución; 9, 89, 90 letras a) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; 47, 69, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo; y, 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la custodia, administración, supervisión, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de toda la infraestructura física, equipamiento, instalaciones,



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 057-2022

sistemas, material rodante, y demás obras y bienes que forman parte de la Primera Línea del Metro de Quito.

Art. 2.- El ejercicio de esta delegación incluye la facultad de poner a disposición de los contratistas actuales y futuros que sean contratados para toda actividad, sea de operación, mantenimiento o cualquier otra que demande el cumplimiento de las competencias y atribuciones señaladas a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la infraestructura y bienes detallados en el artículo primero de esta delegación, bajo cualquier figura prevista en el ordenamiento jurídico vigente, y previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos que apliquen a cada caso.

Art. 3.- La responsabilidad de la contratación de programas de seguros para los bienes detallados en el artículo 1 de esta resolución, estará a cargo de los órganos competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La EPMMQ continuará ejerciendo las competencias y atribuciones delegadas mediante Resoluciones No. A 085 de 24 de noviembre de 2020, y No. A-005-2021, de 02 de febrero de 2021, hasta su total cumplimiento.

Segunda.- Para el cumplimiento de la presente delegación, la Empresa delegada (EPMMQ) deberá observar a cabalidad el ordenamiento jurídico vigente en esta materia, particularmente las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado y demás normativa conexas que sea aplicable.

Los funcionarios y servidores que ejerzan competencias en virtud de esta delegación, deberán observar todas sus formas de manifestación de la voluntad, entre ellos, actos, hechos, contratos, convenios, se cumplan apegados a las normas del ordenamiento jurídico vigente. Cualquier acción u omisión, fuera del tenor de esta delegación que contravenga la normativa vigente, será de exclusiva responsabilidad del delegado, acarreándole todas las acciones sancionatorias que correspondan.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 057-2022

Tercera.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Cuarta.- Encárguese a la Secretaría General de la empresa delegada, la comunicación interna de la presente resolución a todos sus servidores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, la presente delegación mantendrá su vigencia hasta la culminación del proceso de entrega recepción delegado mediante Resolución No. A 085 de 24 de noviembre de 2020, y Resolución No. A-005-2021 de 02 de febrero de 2021, una vez que el GAD DMQ haya definido e instrumentado la figura jurídica que más se ajuste a los intereses institucionales para el traspaso de toda la infraestructura y bienes que forman parte de la Primera Línea del Metro de Quito a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 20 de diciembre de 2022.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO